



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 068-2023-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 15 de mayo del 2023

VISTO: El Expediente N° 202216265 de fecha 10 de noviembre del 2022, presentado por el Señor Santos Sosa Paz, quien solicita Pago de Bonificación por cumplir 25 años de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202216265 de fecha 10 de noviembre del 2022, el Señor Santos Sosa Paz, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, solicitando Pago de Bonificación por cumplir 25 años de servicios.

Que, mediante Informe N° 612-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón comunica que el Señor Santos Sosa Paz, ingresó a laborar a partir del 15 de octubre de 1997, en calidad de obrero eventual, hasta la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 588-2007-MPP/A de fecha 20 de junio del 2007 en la cual se resuelve reconocerlo como Obrero Permanente; hasta la presentación de su solicitud cuenta con un record laboral de 25 años y 23 días en el cargo de Inspector de Transito de la Subgerencia de Transito y Viabilidad, encontrándose sujeto bajo el Régimen de la Actividad Privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728.

Que, la Sección Planillas alcanza la Liquidación N° 594-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 02 de diciembre de 2022 por concepto de Asignación por cumplir 25 años de Servicios a favor del Señor Santos Sosa Paz, equivalente al monto total de S/. 8,335.06 (Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco y 06/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 545-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas recomendando se declare Procedente la solicitud presentada por el Señor Santos Sosa Paz, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de la Bonificación por cumplir 25 años de Servicios ininterrumpidos en la Municipalidad

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Provincial de Paíta y por ende se apruebe la Liquidación N° 594-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al monto total de S/. 8,335.06 Soles.

Que, el artículo 42° de la Constitución Política del Perú reconoce expresamente el derecho de sindicalización y huelga que tienen los servidores del estado, el artículo citado se aprecia que la negociación colectiva no forma parte de los derechos constitucionales reconocidos expresamente. En ese sentido, se entiende que el contenido y alcance del derecho de negociación colectiva de los servidores del Estado es de configuración legal, además de ejecutarse dentro de las disposiciones que se dicten en materia de Presupuesto Público.

Que, en mérito al derecho de sindicalización y libertad sindical que comprende la libertad de constituir organizaciones sindicales y de adherirse o no a ellas y la libertad de ejercitar las actividades propias de su naturaleza, es que los obreros municipales de esta corporación edil tienen derecho al pago de dos (02) remuneraciones por cumplir 25 años de servicio y tres (03) remuneraciones por cumplir 30 años de servicio, respectivamente las mismas que se encuentran previstas a partir del Acta de Consolidado de la Comisión Partidaria para la discusión del Pliego de Reclamos para el año 2012 del Sindicato de Obreros Municipales de Paíta (SOMUNP); acuerdo bilateral que anualmente ha sido ratificado para su aplicación desde el año 2013 a la actualidad.

Que, el Acta Consolidado del Pliego de Reclamos para el año 2021 – SOMUN PAÍTA, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 413-2020-MPP/A de fecha 30 de diciembre de 2020, en su numeral 1.17 se acuerda lo siguiente:

“1.17. AÑOS DE SERVICIOS

ACUERDO: Se siga respetando los pactos anteriores por cumplir 25 años de servicios dos (2) remuneraciones íntegras por cumplir 30 años de servicios, tres (3) remuneraciones íntegras y por gastos de sepelio y luto, 02 sueldos y subsidio por fallecimiento 02 remuneraciones y 03 remuneraciones cuando es el titular adicionalmente 300 soles, como se viene otorgando en pactos anteriores”

Por su parte, el Convenio Colectivo para el Periodo 2022 (Acta de Convenio del Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato de Obreros Municipales de Paíta – SOMUN PAÍTA), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 825-2021-MPP/A de fecha 31 de diciembre de 2021, en su ítem I, punto 9, se consideró lo siguiente:

“Ítem I – Consideraciones de Trabajo Remunerativo

9. Ambas partes acuerdan una asignación por cumplir 35, 40 y 45 años de servicios un incremento equivalente a cuatro (4) sueldos íntegros, a cada obrero afiliado al cumplir 35, 40 y 45 años de servicios a la entidad.

ACUERDO: No se llegó a ningún acuerdo, se respetará el acuerdo de las negociaciones anteriores”.

Que, considerando los convenios colectivos antes citados, podemos afirmar que al presente caso le resulta aplicable lo acordado en el Acta Consolidado del Pliego de Reclamos para el año 2021 – SOMUN PAÍTA, es decir que corresponde otorgar a favor del señor Santos Sosa Paz el pago de dos (2)

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

remuneraciones integras por el reconocimiento de los 25 años de servicios ininterrumpidos de la Municipalidad Provincial de Paita.

Téngase en cuenta que la Convención Colectiva es un derecho reconocido por el Estado conforme al artículo 28° de la Constitución Política del Perú, la cual otorga el carácter vinculante expresando lo siguiente: **“El estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de los concertado”**; cuyos derechos se encuentran igualmente protegidos por el artículo 26° de la misma norma constitucional que establece el principio de carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la ley.

Al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33° de la Sentencia recaída en el Expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: **“(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito concertado (...)”**. En ese sentido, los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, motivo por el cual, las entidades no pueden desconocer lo pactado en el convenio colectivo o rehusarse a su ejecución.

Que, mediante Informe N° 1120-2022-MPP-GAJ, de fecha de recepción 21 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se proceda en concordancia con el Informe N° 545-2022-MPP/GAF/SGRH, y continuar con el trámite respecto a la solicitud presentada por el Señor Santos Sosa Paz, aprobando en el extremo del pago de asignación por 25 años de servicio mediante acto administrativo resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 0842-2022-MPP/GM, de fecha de recepción 23 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Certificación Presupuestal por Pago de Asignación por 25 años de Servicio a favor del Señor Santos Sosa Paz, por el monto ascendente de S/. 8,335.06 (Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco y 06/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 029-2023/MPP-GAF, de fecha de recepción 12 de enero del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Certificación Presupuestal respecto al Pago de Asignación por 25 años de Servicio a favor del Señor Santos Sosa Paz, por el monto ascendente de S/. 8,335.06 (Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco y 06/100 Soles), para proceder al acto administrativo respectivo.

Con Proveído S/N de fecha 03 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Subgerencia de Presupuesto, emitir la Certificación de Crédito Presupuestario de Meta 40.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00436-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 05 de abril del 2023, deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000436 por el importe de S/. 8,335.06 (Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco y 06/100 Soles), por el concepto de pago por cumplir 25 años de servicio de acuerdo a pacto colectivo a favor del Señor Santos Sosa Paz; asimismo señala que la presente cobertura no aprueba los actos o acciones que no guarden previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el Señor Santos Sosa Paz, sobre Pago de Bonificación por cumplir 25 años de servicio al Estado, al 15 de octubre del 2022; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 594-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 02 de diciembre de 2022 a favor del Señor Santos Sosa Paz, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 594-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO		
Asignación	= Haber Mensual * 2	
Asignación	= S/. 4,167.53 * 2	8,335.06
MONTO A PAGAR		S/. 8,335.06



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/. 8,335.06 (Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco y 06/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, a favor del Señor Santos Sosa Paz, cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000436, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Señor SANTOS SOSA PAZ y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
[Signature]
Abg. Illari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ESTOS HUBO